



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00295-00**

Como quiera que la apoderada de la parte actora presentó solicitud de terminación del proceso por haber existido pago y aquella contar con la facultad expresa de recibir, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA – FINCOMERCIO**, en contra de **SARA ALEJANDRA SILVA HOYOS**, por pago total de la obligación.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- **ADVERTIR** a las presentes diligencias se adelantaron de manera virtual, por ende, el título se encuentra en cabeza de la parte actora.

4.- Sin costas

5.- Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez (2)



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 07 hoy, 14 de marzo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.